

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCII

PACHUCA DE SOTO, SEPTIEMBRE 8 DE 1959

NUM. 34

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-2291

VISTO para su Resolución el expediente Núm. 1656, seguido al poblado denominado LA MESA DE CUATOLOL, Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, por concepto de Ampliación de ejidos, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 7 de octubre de 1950 el Comisariado Ejidal a nombre de los vecinos del poblado de que se trata, elevaron ante este Gobierno, solicitud de ampliación de ejidos manifestando que las tierras con que fueron dotados son insuficientes debido a que la población ha ido aumentando considerablemente, señalando para ser afectada la Hacienda de Coetzontla.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el 26 de octubre de 1950, declaró instaurado el expediente respectivo con el número 1656 y a petición de la misma, este Gobierno a mi cargo, ordenó la publicación de dicha solicitud, la cual se efectuó en el Periódico Oficial del Estado Núm. 42 Tomo LXXXIII de 8 de noviembre de 1950.

Que las diligencias anteriores se efectuaron en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 217 del Código Agrario vigente, aplicable a este expediente de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del referido Ordenamiento.

Resultando Tercero.—Que con fecha 19 de enero de 1953 los vecinos de MESA DE CUATOLOL, solicitaron Nuevo Centro de población Ejidal para la dotación de primera ampliación expresando que lo hacen en virtud de que el H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, en sesión de 6 de noviembre de 1951 dictó y probó la posesión definitiva de 186-50 Hs. en lugar de 401 Hs. de la Ex-Hacienda de Coetzontla y Tamocalito que venían poseyendo en forma provisional.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Agraria Mixta con fecha 21 de enero de 1953 nuevamente instauró expediente de ampliación de ejidos con el número 1669 haciendo con fecha 6 de febrero del mismo año, la aclaración de que quedaba sin efecto tal instauración en virtud de que ya existía expediente instaurado por dicha acción.

Resultando Quinto.—Que para dar cumplimiento al Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948 y que se refiere al trámite de expedientes de ampliación de ejidos la Comisión Agraria Mixta ordenó al C. Ing. José Gómez Ramos que practicara una Inspección a los terrenos ejidales de la dotación definitiva de que disfrutaban los vecinos para saber si han sido debidamente aprovechados; con fecha 30 de septiembre de 1955 rindió su informe manifestando que los terrenos de labor dotados son totalmente aprovechados con cultivos de maíz, caña de azúcar, papa y que en los terrenos que pueden aprovecharse para cría de ganado, se alimentan unas 50 cabezas de ganado mayor y 150 de menor; que el clima es cálido con lluvias abundantes y de mucha precipitación durante los meses de mayo a octubre.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Agraria Mixta, para dar cumplimiento a lo dispuesto

SUMARIO :

5-2291.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de La Mesa de Cuatolol, Municipio de Orizatlán, Hgo.—225 a 227.

5-3178.—Solicitud de dotación de ejidos a vecinos del poblado de Rancho El Pozo, Mpio. de Almoloya, Hgo.—227.

5-2512.—Aviso a los Usuarios de las aguas de la Presa Jothíé, Mpio. de Chapantongo, Hgo., 227-228.

Avisos Judiciales y Diversos.—227 a 230.

por la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario, ordenó el levantamiento del censo agropecuario, dando al efecto su representación al C. Hermenegildo Flores Morales, según orden contenida en oficio número 227 de 13 de junio de 1956.

Resultando Séptimo.—Que la Junta Censal se instaló con fecha 18 de junio de 1956, quedando integrada por los tres representantes de Ley, resultando en el censo 202 habitantes, 43 jefes de familia y 55 personas con derecho a dotación.

Resultando Octavo.—Que por Resolución Presidencial de 24 de noviembre de 1948 se concedió dotación de ejidos al poblado LA MESA DE CUATOLOL, de la Hda. de El Brasil o Tamocalito en la forma siguiente: Fracción I de María Enriqueta A. de Lastra 28-70-00 Hs., Fracción II de María Cristina Andrade 34-70-00 Hs., Fracción III de Carolina Andrade 43-70-00 Hs., Fracción IV de Leopoldo Andrade 31-70-00 Hs. y Fracción V de Héctor Andrade 47-70-00 Hs., para usos colectivos del poblado, dejando a las fracciones reducidas a 200 Hs. de temporal teórico.

Resultando Noveno.—Que la Comisión Agraria Mixta ordenó la formación del plano informativo de conjunto con el fin de conocer el estado legal de las fincas ubicadas dentro del radio que señala el Artículo 57 del Código Agrario vigente, aprovechando para formar dicho conjunto, los planos oficiales de la Delegación Agraria y del Archivo de la Comisión Agraria Mixta.

Resultando Décimo.—Que la Comisión Agraria Mixta en su dictamen relativo hizo un estudio minucioso, amplio y detallado de la situación respecto al régimen de propiedad y la superficie de todas y cada una de las fincas existentes dentro del radio de 7 kilómetros alrededor del poblado de cuyo estudio se desprende que ningún predio de los allí ubicados puede ser afectado para beneficiar al núcleo solicitante, ya que las mismas han quedado reducidas a propiedades inafectables como consecuencia de afectaciones anteriores, o porque son pequeñas propiedades de origen, no afectables dentro de los preceptos legales.

Resultando Onceavo.—Que los propietarios de predios posiblemente afectables, no comparecieron en el expediente en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, con fecha 15 del mes en curso emitió su dictamen correspondiente, y

Considerando Primero.—Que la ampliación

solicitada por los vecinos del poblado LA MESA DE CUATOLOL, perteneciente al Municipio de Orizatlán del Estado de Hidalgo, debe de ser resuelta con sujeción a las disposiciones del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en virtud de que no se ha practicado la depuración Censal de la dotación de ejidos para la expedición de Certificados de Derechos Agrarios no es posible llevar a cabo la comparación del Censo levantado para la resolución de la ampliación que se estudia con la relación de Certificados, como lo establece la Circular 31 de 5 de septiembre de 1942, pero haciéndose la comparación con el censo de la dotación, por estar comprendidos en él seis individuos que son Antonio Rivera, Crisóforo Hernández, José Antonio Hernández, José María Hernández, Jacinto Rivera y Nicolás Martínez, se les excluye de los 55 capacitados aceptados por la Junta Censal para la ampliación, por lo que serán 49 capacitados los que se tomarán en cuenta para el presente estudio.

Considerando Tercero.—Que en el radio de afectación no hay predios disponibles para esta ampliación, porque la mayoría constituyen pequeñas propiedades inafectables los terrenos de María Sáenz y Los Sabinos y la Laja porque están reservados por su ubicación para dotaciones a otros poblados estando el último predio citado, afectado en provisional por dos poblados como ya se indicó al tratar de esta finca.

En vista de los elementos anteriores y en apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 52, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de LA MESA DE CUATOLOL, del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, por estar fundada en los Artículos 27 Constitucional y demás relativos del Código Agrario.

Segundo.—Es de negarse y se niega al núcleo solicitante la ampliación de tierras, por no haber fincas disponibles que puedan ser afectadas, dentro del radio legal que marca el Código Agrario vigente.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los 49 capacitados con derecho a parcela ejidal, para que los ejerciten de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del artículo 244 del Código Agrario en vigor, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, pa-

ra los efectos notificatorios correspondientes y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario, a través de su Delegación en el Estado.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los dieciocho días del mes de julio del año de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado,
LIC. ALFONSO CORONA DEL ROSAL,—
Rúbrica.

El Srío. General, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbrica.

5-3178

C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

Gabino Olvera y demás firmantes en este escrito, originarios y vecinos en el Rancho EL POZO, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, por nuestros propios derechos y como mejor proceda, ante usted respetuosamente comparecemos y exponemos:

Con escrito venimos a la consideración de usted, para manifestarle, que somos campesinos, pero carecemos de un pedazo de tierra donde poner nuestros jacales y para cultivarla, para poder conseguir el pan de cada día para nosotros y nuestras familias, por esta razón, con fundamento en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, venimos a solicitar dotación de ejidos, señalamos los terrenos que probablemente puedan ser afectados, Rancho El Pozo, que cuenta con más de 300 hectáreas de terrenos; Rancho Nuevo, que cuenta con más de 500 hectáreas de terrenos; ubicados en el Municipio de Almoloya, Hgo., San Nicolás El Grande, que cuenta con más de 800 hectáreas de terrenos, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala; Tecocomulco, que cuenta con 180 hectáreas de terrenos, ubicado en el Municipio de Cuautepéc, Hgo., Tultengo, que cuenta con 80 hectáreas de terrenos, ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Hgo., propiedades del señor Angel Lozada; La Ordeña, que cuenta con más de 1000 hectáreas de terrenos; La Estancia, que cuenta con más de 2000 hectáreas de terrenos; La Coronilla, que cuenta con más de 500 hectáreas de terrenos, ubicados en el Municipio de Almoloya, Hgo.; El Desierto, que cuenta con más de 500 hectáreas de terrenos, ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxco, Estado de Tlaxcala, propiedades del señor Antonio García; con

fundamento en los Artículos 12 y 13 del Código Agrario vigente, nombramos nuestro Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas:

Para Presidente, C. Gabino Olvera. Para Secretario, C. Gelacio Mellado. Para Vocal, C. Miguel López.

Le rogamos sus respetables, para que se expidan los nombramientos a favor de las citadas personas, para que nos representen y que pueda llevar a cabo todas las gestiones necesarias en este expediente; igualmente le rogamos sus órdenes para la instauración de esta solicitud en la Comisión Agraria Mixta, para la publicación en el Diario Oficial del Estado, para sus efectos legales y para que se comisione un ingeniero a este poblado, que lleve a cabo los trabajos técnicos e informativos, ordenados en el Artículo 232 del Código Agrario vigente, para la resolución de este expediente.

Aprovechamos la oportunidad para protestarle nuestras atenciones y respetos.

El Pozo, Mpio. de Almoloya, Hgo., a 8 de mayo de 1959. Los solicitantes: Gabino Olvera, Gelacio Mellado, Miguel López, Isidro Cedeño, Cándido Cedeño, Gil López, Trinidad Cruz, Guadalupe Ortega, Crescenciano Cruz, Guadalupe Habelar, Antonio Habelar, Rigoberto López, Ignacio Habelar, Félix Mellado, Antonio Mellado, Marcos Ointoz, Bernardo López, Guillermo Mellado, Ernesto Mellado, Rodolfo García, Manuel Sosa, Hermenegildo Olvera, Elpidio Olvera, Fermín Olvera, Guillermo Olvera, Benjamín Cruz, Alberto Juárez, Guadalupe García, Martín Loaiza, Herminio Rivera, Fulgencio Rivera, Inocencio Osorno, Ricardo Osorno, Francisco Osorno, Joaquín Osorno, Prócoro Quintos.—Rúbricas. C.c.p. el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Pachuca, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

El C. Profr. RAUL VARGAS ORTIZ, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 30 de julio de 1959.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-2512

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

AVISO DE REGLAMENTACION

México, D. F., a 3 de abril de 1959

A los usuarios de las aguas de la Fresa Jothie, ubicada en jurisdicción del Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo.

De acuerdo con el párrafo segundo del Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, se avisa a los usuarios de las aguas de la Presa Jothíé, ubicada en jurisdicción del Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo, que esta Secretaría va a proceder a formular el Reglamento para la distribución de sus aguas, debiendo los usuarios presentar los escritos y documentos a que se refiere el artículo 209 del mismo Ordenamiento, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, los cuales contendrán lo siguiente:

I.—Nombre, nacionalidad y lugar en que reciban notificaciones.

II.—La naturaleza del derecho al uso de las aguas o si el aprovechamiento lo hacen sin autorización legal;

III.—Fecha en que fué originado el derecho; construidas las obras y efectuada por primera vez la derivación;

IV.—Descripción en términos generales del aprovechamiento, indicando la época del año en que utilizan las aguas y si fuere posible el gasto por segundo y volumen anual aprovechable;

V.—Extensión de las tierras regadas, naturaleza de éstas y cultivo a que están dedicadas;

VI.—Altura de caída y potencia teórica, si se trata de plantas de energía hidráulica; y

VII.—Volumen derivado para abastecimiento de poblaciones o usos industriales, en su caso.

Con el escrito los usuarios remitirán los títulos o documentos en que se funden sus derechos, o copias certificadas de ellos.

Los que no presenten los documentos que menciona este artículo serán considerados como usuarios de hecho.

La documentación de referencia deberá remitirse a la Agencia de Recursos Hidráulicos, que tiene su residencia en Calle Guerrero No. 260, Pachuca, Hgo., a la que podrán ocurrir los interesados en demanda de mayores instrucciones.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director, ING. ANTONIO RODRIGUEZ L.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2896

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En diligencias información adperpetuam radicadas Juzgado 1o. de lo Civil, señor Pedro Gil, pretende adquirir por prescripción positiva predio urbano ubicado en prolongación calles Cuauhtémoc, esta ciudad, medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Ordénese publicar este edicto tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Renovación y taqueros notificadores de costumbre, convocando quienes se crean con derecho a tal inmueble se presenten deducirlo dentro de tres días a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado; información rendirase día y hora en que se señalará.

Pachuca, Hgo., 10 de agosto de 1959.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 14 de 1959.—Recibido, agosto 16 de 1959.

5-2909

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ESTANISLAO MERODIO en contra de la Sus. Testamentaria de Leopoldo Viejo, convócase postores diligencia de remate de los bienes muebles cuyos datos se encuentran en el juicio arriba indicado e inmueble ubicado en las calles Escobedo y Negrete de Actopan, Hgo. postura legal que cubra dos terceras partes de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS) y \$4,668.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS) valor pericial. Diligencia 11.30 (once treinta horas) del día 28 de octubre corriente año local este Juzgado. Publicación Periódico Oficial y Renovación por 3 veces consecutivas dentro de 9 días.

Pachuca, Hgo., 14 de agosto de 1959.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN M.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 18 de 1959.—Recibido, agosto 20 de 1959.

5-2910

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

ROBERTO GALVAN GUZMAN, promueve este Juzgado diligencia de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción, respecto de una finca urbana ubicada Barrio Arriba de esta ciudad.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación que se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 4 de agosto de 1959.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 4 de 1959.—Recibido, agosto 20 de 1959.

5-3008

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

POMPEYO VENTURA QUEZADA promueve diligencias sobre información testimonial para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de un predio rústico denominado Costilanco, ubicado en Tizayuca, Hgo. Se publica el presente por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Renovación se edita en ésta, para quienes se crean con mejores derechos pasen a deducir sus derechos dentro del término legal. Medidas y Colindancias obran expediente respectivo.

Pachuca, Hgo., a 22 de agosto de 1959.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1959.—Recibido, agosto 24 de 1959.

5-3059

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. JORGE AYALA LUNA en contra de Ignacia

Arrieta, convécase postores remate casa No. 4 de las Calles de Agustín del Río de esta ciudad, cuyos linderos y medidas constan en el expediente relativo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS), valor pericial. Diligencia tendrá lugar local de este Juzgado a las 11:30 (once treinta horas) del día 29 de octubre próximo publicándose edictos por 3 veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., 17 de agosto de 1959.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN M.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1959.—Recibido, agosto 24 de 1959.

5-3169

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

SRA. VIRGINA LEON SANCHEZ DE FLORES.

Donde se encuentre.

En autos juicio ordinario divorcio sigue su contra Roque Flores Flores, por auto de esta fecha, mándasele emplazar fin dentro cuarenta días a partir última publicación este Edicto, se presente este Juzgado contestar demanda instaurada su contra, apercibida que de no hacerlo se tendrán presuntivamente confesados hechos la misma. Secretaria quedan copias traslado su disposición.

Su publicación tres veces consecutivas Periódico Oficial y Renovación, editanse Pachuca.

Huejutla, Hgo., 22 de agosto de 1959.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1959.—Recibido, agosto 24 de 1959.

5-3177

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Este Juzgado Primero Civil radica diligencias información Adperpetuam promovidas SABINO PEREZ AGUILAR acreditar posesión y propiedad predio rústico SANTA ROSITA, jurisdicción Tizayuca, Hgo., y predio urbano sin nombre ubicados Tizayuca,

líderos y colindancias obran expediente respectivo. Ordénase publicar este edicto tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación editase esta ciudad y tableros notificadores de costumbre. Convocando personas se crean con derecho a tal inmueble se presenten deducirlo dentro de 3 días a partir última publicación presente, información rendirase día y hora en que se señalará.

Pachuca, Hgo., agosto 20 de 1959.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 31 de 1959.—Recibido, agosto 31 de 1959.

5-3179

JUZGADO CONCILIADOR TLANALAPA, HGO.

A V I S O

ANDREA MENDOZA RODRIGUEZ, promovió en este Juzgado, Diligencias Información Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, de dos predios rústico y urbano ubicados este Municipio, medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Ley relativa, para conocimiento interesados.

Tlanalapa, Hgo., a 3 de agosto de 1959.—El Juez Conciliador Propietario, ENRIQUE GUTIERREZ ALVARADO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tlanalapa, Hgo.—Derechos enterados, agosto 10 de 1959.—Recibido, septiembre 2 de 1959.

5-3200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA JACALA, HGO.

A V I S O

JUAN RUBIO VILLEDA, ha promovido ante este Juzgado, Información Adperpetuam, para acreditar la posesión de dos terceras partes de un predio rústico sin nombre, ubicado Zipatla, Municipio de La Misión; que se dice de la Propiedad de Alberto y J. Santos Rubio como medio de adquirir la propiedad por prescripción; superficie y colindancias obran expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil Estado, publíquese presente por dos veces consecutivas de ocho

en ocho días, Periódico Oficial Estado y Renovación, editase Pachuca; lugares públicos Zipatla, Hgo.; efecto personas créanse derecho inmueble, dedúzcanlos dentro de los tres días siguientes, última publicación Periódico Oficial Estado.

Jacala, Hgo., a 18 de agosto de 1959.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, ANTONIO LUGO LABRA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, agosto 19 de 1959.—Recibido, septiembre 3 de 1959.

5-3265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

Personas tengan derecho reclamar inmuebles denominados Coyula, Potrero, Atemil, Huerta y Casa, ubicados esta jurisdicción, deberán oponerse solicitud de Leonor Pindter viuda de Varela, que pretende sea declarada propietaria por prescripción.

Medidas y colindancias constan expediente.

Metztitlán, Hgo., agosto 24 de 1959.—Asistencia, MANUEL PEREZ ORTEGA.—Asistencia, MALAQUIAS HERNANDEZ BARRIOS.—Rúbricas.

3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, agosto 27 de 1959.—Recibido, septiembre 8 de 1959.

5-3266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

Personas tengan derecho reclamar predio urbano EL CENTRO, ubicado esta población, deberán oponerse solicitud Concepción Piña Vda. de Aguilar, que pretende sea declarada propietaria por prescripción.

Medidas y colindancias, constan expediente.

Metztitlán, Hgo., agosto 24 de 1959.—Asistencia, MANUEL PEREZ ORTEGA.—Asistencia, MALAQUIAS HERNANDEZ BARRIOS.—Rúbricas.

3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, agosto 27 de 1959.—Recibido, septiembre 8 de 1959.